

RESOLUCION NO. 2024057422 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241297200 de fecha 18/11/2024, el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, actuando en calidad de Representante Legal de TEQUILERA CORRALEJO S.A DE C.V., presentó la solicitud de renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De acuerdo con la documentación aportada, la expresión CORRALEJO es la marca comercial y el nombre del producto es TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE de acuerdo con su verdadera naturaleza. Cada una se autoriza por separado en el ítem correspondiente.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Los números de lote para todos nuestros productos se componen de la siguiente manera:
XXYYZZAA

(8 dígitos numéricos) En los cuales;
XX señala el año de producción (ejemplo: 22 = año 2022)
YY señala el mes de producción (ejemplo 11 = mes de noviembre)
ZZ señala el día de producción (ejemplo 09 = día 09)
AA señala un folio único para determinado lote (ejemplo 01)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE

MARCA(S): CORRALEJO

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007343

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20078177

RADICACIÓN: 20241297200 **FECHA:** 18/11/2024

TITULAR(ES): TEQUILERA CORRALEJO S.A DE C.V. con domicilio en MEXICO

FABRICANTE(S): TEQUILERA CORRALEJO S.A. DE C.V. (Planta) con domicilio en MEXICO; TEQUILERA CORRALEJO S.A DE C.V. con domicilio en MEXICO

IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

RESOLUCION NO. 2024057422 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

GRADO ALCOHOLICO: 38,21% Vol (+/- 1°).
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-TEQUILA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE marca CORRALEJO en su presentación comercial de 100 ml y 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. Legal: Claudia Escobar L. Coordinadora (e): Ana Acevedo. Revisó: Amanda Díaz.